



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N° 0968 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2.004,

Y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.15, numeral 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el IDEAM deberá cumplir con la función de: *“Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”*

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, y es en tal conjunto de estaciones hidrometeorológicas en las que se observan, miden y/o registran los diferentes datos que permiten identificar los fenómenos y elementos hidrometeorológicos, y el resultado de la observación es un valor numérico o la descripción y clasificación de un fenómeno (por ejemplo, presencia de tempestad, viento fuerte, etc.). Estas observaciones se realizan en la estación hidrometeorológica, en la cual se encuentran todos los instrumentos necesarios y convenientemente distribuidos.

Que el conjunto de estaciones es controlado por el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, con las 11 Áreas Operativas distribuidas en el territorio colombiano.

Que los datos generados mediante observación directa en las estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales que integran la red del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, son recolectados y entregados a la entidad por los Observadores Voluntarios. En reconocimiento a esta actividad, el Instituto ha establecido tarifas de reconocimiento pecuniario, las cuales se ajustan anualmente conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0291 de 2006. En aplicación de lo anterior, dichas tarifas han sido actualizadas, y en los últimos tres años, mediante los siguientes actos administrativos: para el año 2024, mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2024; para el año 2025, mediante la Resolución No. 1606 del 17 de diciembre de 2025; y para el año 2026, mediante la Resolución No. 0447 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se ajustaron las tarifas tipo A, B, C, D, E y F conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para enero de 2026 (5,1%) aplicado para la última Resolución citada.

Que para que sea procedente el pago por los datos, deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del Observador Voluntario: (i) haber cumplido con el procedimiento de la obtención del dato establecido en el Manual de procedimientos Hidrometeorológicos del Instituto; (ii) haber registrado el dato objeto de observación por el medio idóneo, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes fenómenos y variables hidrometeorológicas



observadas o medidas; y, (iii) tener una cuenta bancaria reportada ante la entidad, a nombre del observador voluntario a quien se le realiza el pago.

Que el Coordinador del Área Operativa, verificó la actualización de los datos reportados por el Observador Voluntario, la continuidad de la entrega mensual de la información y que los datos suministrados por cada Observador Voluntario correspondieron a alguna de las categorías meteorológicas o hidrológicas previstas en la Resolución No 291 de 2006 y siguientes; igualmente, determinó la tarifa de reconocimiento que corresponde aplicar, de conformidad con las labores desarrolladas por el observador.

Que el Coordinador del Área Operativa certificó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago, de conformidad con la verificación de la información técnica, administrativa y documental que reposa en el expediente [AO09](#).

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Área Operativa, debidamente soportada, se verificó, con fundamento en las certificaciones expedidas por las autoridades competentes que reposan en el expediente administrativo, que las personas relacionadas en el presente acto administrativo no registran inhabilidades vigentes, no se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no presentan antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Que, mediante certificación suscrita por el Coordinador del Área Operativa No. 09 Cauca, Valle y Caldas, con sede en Cali, y el archivo Excel que lo acompaña, se acreditó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo desarrollaron las actividades de obtención de datos en las estaciones ubicadas en dicha Área Operativa y cumplen los requisitos establecidos previstos para el correspondiente reconocimiento y pago correspondiente. En el referido archivo Excel se reporta la información correspondiente a los datos observados, el período de observación y la tarifa aplicable a cada observador. La certificación y el archivo Excel hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20263160139183 del 10 de julio de 2026, el Coordinador del Área Operativa No. 09 Cauca, Valle y Caldas, con sede en Cali, remitió la relación de los Observadores Voluntarios respecto de los cuales solicita iniciar el trámite para el reconocimiento y pago correspondiente, así:

No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
1	66678834	ACEVEDO VELEZ MARTHA CECILIA	2633700150
2	76141319	AGUILAR VELEZ JOSE LUIS	26047020
3	1113592629	ALZATE MONTES MANUELA	26100300
4	26349669	ARBOLEDA CACERES FANNY ENELEIDA	54020020
5	1061047169	ARBOLEDA DUQUE CLAUDIA PATRICIA	26125300
6	4787527	ARBOLEDA GUYUMUS LUIS JAIME	26027080
7	9762584	ARROYAVE CADAVID LUIS HENRY	26140090
8	9957055	ARROYAVE GALLEGO ALEXANDER	26145030
9	41742989	BALANTA STELLA	26050060
10	1088348510	BEDOYA CHIQUITO ROBINSON AUGUSTO	26130180
11	25663875	BENAVIDES MENDEZ MARGOT	26020250
12	42023935	BENJUMEA OCAMPO MARIA MARGOT	26140180 - 26177030
13	35696473	BERMUDEZ MORENO SANDRA LILIANA	54085010
14	1192786747	BLANDON HENAO CRISTHIAN STEVEN	26110290
15	6403465	BOTERO PULECIO RODRIGO	26060020
16	1098336599	BRIÑEZ ALBORNOZ LUIS FELIPE	26120160
17	25692697	CALAMBAS TENEBUEL MARIA ASCENSION	26020020 - 26027090
18	1002877134	CALDON CALAPSU ALBA LUISA	21050320 - 21057120 - 26020320 - 26015030
19	18371857	CANO MORALES EDWIN ALONSO	26120130
20	24332874	CAÑON CONTRERAS SANDRA PATRICIA	26150160 - 2615500122
21	9970798	CARDONA PEREZ HERNAN	26150150
22	6247058	CARVAJAL BURBANO ALIRIO	53110030
23	42094907	CASTAÑEDA MARIN LUCELLY	26137220



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
24	1113303248	CASTAÑO PENAGOS BRENDA	26105150
25	1113309512	CEBALLOS GONZALEZ VICTOR ALFONSO	26120120
26	1061791466	CHAGUENDO ARANDA LESLI LISBED	26025090
27	21990831	CHAVARRIA CHAVARRIA ALBA LUCIA	26150060
28	1130616309	CHAVEZ VALENCIA JUAN PABLO	53110040
29	4647532	CHOCUE RODRIGUEZ LUIS PEDRO	26020390
30	34538713	COLLAZOS ORTEGA CARMENZA GLADYS	26015040
31	1003970473	CORDOBA MORENO JHONATAN DAVID	55015010
32	4602743	CORREA CORDERO HUGO DE JESUS	26167070
33	1113308864	CORTES LUIS ALBERTO	26125130
34	34322396	DIAZ LULIGO MARGARITA MARIA	26027200
35	34605802	DIAZ PAZ FRANCY ELENA	26020200
36	6112461	DIAZ PULIDO GUSTAVO	26120150
37	24331235	DUQUE GALLEGO LUZ ELENA	26157100
38	1061696727	ERAZO CAMACHO ROBERT ARMANDO	26020180
39	16842933	ERAZO PAZ HERMES	26080280
40	14802159	ESCOBAR JIMENEZ LUIS CARLOS	26027100
41	10009557	EUSSE TOBON LUIS ALFONSO	26145090
42	1116264467	FLOREZ MONICA JULIETH	26100350
43	1087489210	FLOREZ VALENCIA JOSE ANCIZAR	26145090
44	1099709504	GALLEGO MONTES ESTEFANIA	26120170 - 26127150
45	42018754	GARCIA ACEVEDO BEATRIZ ELENA	2614700191
46	29449209	GARCIA PEREZ GLORIA ORFARIS	26110120
47	94390540	GARCIA QUINTERO HOOVER DE JESUS	26100400
48	1193120275	GARCIA SALAZAR BLANCA YANETH	54030030
49	1193600868	GARCIA VALENCIA MARIA ELENA	53107040
50	29809732	GIRALDO GOMEZ ESPERANZA	26105140
51	10280361	GIRALDO SANCHEZ CARLOS ARTURO	26155110
52	29877894	GOMEZ MORA ELISA	26100790
53	29186957	GONZALEZ COY YENI ESTELA	54030020
54	1116156010	GONZALEZ LENIS MARTHA LUCIA	26090630
55	9971508	GONZALEZ OSORIO RICARDO ANDRES	26155240 - 26157200
56	1076383573	GONZALEZ PEREA SINDY YANETH	54017040
57	25329908	GUAMANGA NUPAN AMALIA	26055100
58	15922219	GUAPACHA SANCHEZ CARLOS ALBERTO	26170290
59	1117018892	HENAO RAMIREZ MAYCOL	26100700
60	2679250	HERNANDEZ LOTERO NICOLAS	2610500131
61	11936356	HURTADO CAMPAÑA JACSON JADER	54020090
62	31999721	HURTADO MAÑUNGA NELSI GLORIA	2602700148
63	25741800	IPIA DE IPIA DORY MARLENY	26020460
64	11787059	JORDAN JULIO ELIAS	54010010
65	2473755	LEDESMA POSADA LUIS EDUARDO	26110150
66	4831398	LEUDO ASPRILLA JESUS MARIA	54077200
67	25744403	LEYTON RIVERA DANY DIOMIRA	26025070
68	1076352314	LOAIZA CARDOZO LEIDY TATIANA	54020040
69	29137890	LOPEZ HERNANDEZ BLANCA CIELO	2612700376
70	4551016	LOPEZ POSADA JESUS MARIA	26147140
71	1089719167	MARIN BUSTAMANTE CLAUDIA JANET	26140110
72	4344278	MARIN ZAPATA DARIO ANTONIO	26147040
73	16552525	MARMOLEJO SOTO MAURICIO	26115080
74	6212605	MARQUEZ VERA URIEL DE JESUS	26127030
75	25166448	MARTINEZ DUQUE ALBA LUCIA	26135160
76	18591310	MARTINEZ LOPEZ JOSE ARIEL	26130170 - 2613500126
77	1115068462	MARTINEZ RODRIGUEZ WILFREDO	26095320
78	10201513	MAYA VELEZ LUIS FERNANDO	2615700213
79	14865177	MEDINA CHASQUI ATANAEL	26100070
80	34539074	MEDINA MONTENEGRO MARIA DEL SOCORRO	2603700157
81	35805899	MEDINA RIVAS ANA NOHELIA	54090010
82	1061428738	MESTIZO CONDA DANIEL ANDRES	26020120
83	1093558075	MONA RENDON SERGIO ALEXANDER	26147130
84	4638756	MONTENEGRO CAICEDO MAURICIO	26080070



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
85	34321949	MONTENEGRO GUTIERREZ ADRIANA	26030090 - 26037010 - 2603500127
86	4666186	MONTERO PERAFAN EDUARDO	26085160
87	66676182	MONTOYA ECHEVERRY ANA DOLORES	26110300
88	24397611	MONTOYA RENDON DORA LUZ	26145020
89	29185238	MORENO SERNA BENEDICTA	26110040
90	26329386	MOSQUERA MOSQUERA CARMEN RUBY	55010020
91	1078117173	MOSQUERA RENGIFO JHON FREDY	11030010
92	29410825	MUÑOZ RUALES MARIA AMPARO	53100040
93	1076333136	MURILLO CRUZ ROBINSON ABA	54020080
94	24826842	MURILLO MORALES DORALBA	26100830
95	1005866480	NARANJO VARGAS MARIANA	26110160
96	1006179517	NARIÑO CARDONA JEREMY ALEXANDER	26105230
97	25528831	NARVAEZ GRAJALES ROSARIO	26065020
98	1085634966	NASTAR CORAL ALEJANDRO MAURICIO	26100800
99	6244738	OCAMPO HURTADO JESUS ALBEIRO	26105250
100	25415557	ORDÓÑEZ PINO DIANA MARYELI	26030050
101	18590247	OROZCO ARIAS RIGOBERTO	26155170
102	4373669	ORREGO ZAPATA OCTAVIO DE JESUS	26120180 - 26127010
103	31435311	ORTIZ ARIAS LUISA FERNANDA	26127040
104	35851919	ORTIZ CORDOBA IRLLEN SANDRA	54020010
105	98610477	ORTIZ MURILLO EDINSON	54015020
106	4862898	PALACIOS PEREA LUIS CARLOS	54020060
107	1115067351	PALECHOR PEREZ ALBA NELLY	26100690 - 26105240
108	1010059453	PARRA CUADROS MARTHA ISABEL	26135100
109	4391221	PEREZ AGUDELO OSCAR	26140080 - 26147080
110	25174559	PINEDA PINEDA JULIA ISABEL	26130540 - 26137180 - 2613700375
111	29502845	POSSO NIÑO ANA OBDULIA	26070760
112	66883408	QUIJANO REYES MELBA	26075120
113	25611482	QUINTANA CANTERO MARIA CECILIA	26025100
114	6525748	RAMIREZ GOMEZ JOSE JAIR	54030010
115	6164628	RAMIREZ LONGA FRANKLIN	54097010
116	42094607	RAMIREZ MUÑOZ CARMEN EDILIA	26140120
117	35697829	RAMOS IBARGUEN IDALIDES	54017030
118	25331656	RAMOS TOMBE LUZ MIREYA	26020160
119	1061739959	RAMOS VELAZCO DILSA MARINELA	26010100 - 26015050 - 26017060 - 26017070 - 26017080
120	1078857446	RENGIFO PALACIOS ANAMILLESIS	11030030
121	94300198	RENGIFO REYES EDUARDO	53110100 - 5311500121
122	35790151	RENTERIA MORENO EMIRELBIS	11035030
123	1057330584	RIATIVA SEPULVEDA PAULA ANDREA	26160120
124	16113084	RINCON LOPEZ JORGE WILLIAM	26160100
125	31169489	RIOS FRANCO MARIA ISABEL	26135300
126	1107034764	RIVAS SIERRA JUAN ESTEBAN	26100740
127	34568883	RIVERA LUBO CIELO YANETH	26020030
128	4653735	RIVERA MISAEAL	2604500039
129	42076489	RIVERA VALENCIA LUZ PIEDAD	54010020
130	16273559	RODRIGUEZ ZAMBRANO HAROLD	26075010
131	1061715811	ROJAS ANDELA DERLY ALEXANDRA	26027240
132	1061746797	ROSETO PEÑA NATHALY	2601700229
133	1113304734	RUIZ SANCHEZ LUIS ALBERTO	26130220
134	10291764	SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ANDRES	26017040
135	34770022	SANCHEZ HERNANDEZ CARMEN ROSA	26020130
136	9815602	SANCHEZ SALGADO JOSE LEONARDO	26130200
137	1093222948	SIERRA CHANDIA CRISTIAN MARTIN	26130020
138	66929325	SINZA CHACON YENNY CONSUELO	26070170
139	48656534	SOLARTE MANCILLA MILI	26025110
140	1148447629	SOLIMAN ARROYO YENSY	53080010
141	16476463	SOLIS GARCIA SILVIO	54075020
142	9970174	SUAREZ GRAJALES LUIS EDUARDO	26157190
143	1060594533	TAPASCO CAÑAS PAULA ANDREA	26170260
144	10007032	TAPIERO RAMIREZ DANIEL	26127100
145	1144046422	TAVERA MONDRAGON BYRON ALEXANDER	26137110



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
146	1061702078	TRUJILLO QUIRA YURI JIMENA	26010030
147	2517619	TRUJILLO VILLADA MISAEL ANTONIO	26100770
148	16362911	UNAS CIFUENTES MIGUEL ANGEL	26107130
149	25627679	VALENCIA ASTAIZA NORDY	26010020
150	16479549	VALENCIA BERNAZA SAUL	53090040
151	38474825	VALENCIA MOSQUERA DORIS AURASY	53115010 - 5311700154
152	35820308	VALENCIA TORRES NERLIN INES	11030010 - 11037020
153	1078687660	VALOIS VALENCIA DIANA IRENE	54070030 - 54077130
154	1113787544	VARELA HOLGUIN MILADY	26110230
155	29583052	VELASCO TORO LIBIA STELLA	53110130
156	16891257	VELASQUEZ OVIEDO JAVIER HUMBERTO	26060030
157	1116444071	VILLA SALAZAR LUISA FERNANDA	26100780
158	25731407	VITONCO ASCUE MARIA LUISA	26040260 - 2604500134
159	1112967167	ZAPATA LEON YENIFER	26090060
160	48612020	ZUÑIGA GOMEZ GLORIA INES	26050270

Que los soportes de la información rendida por el Coordinador del Área Operativa No. 09, reposan en la carpeta electrónica OneDrive, como parte integral del expediente administrativo, identificada con la siguiente ruta: 306 GRUPO DE PLANEACIÓN OPERATIVA > 2026 > OBSERVADORES 2026 > II PAGO 2026> AO09 reportada al funcionario Jorge Andrés González Rojas Coordinador del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección de Hidrología del IDEAM.

Que, en mérito de las verificaciones anteriormente descritas, se encuentra acreditada la procedencia del reconocimiento y pago de la tarifa establecida por los datos suministrados a cada uno de los observadores voluntarios antes relacionados y que en total ascienden a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$93.517.664) M/CTE.

Que, para el pago de los datos, el IDEAM ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo, por contener declaraciones de carácter particular y concreto, debe notificarse a todos los destinatarios de los pagos que se reconocen y ordenan, en la forma y términos establecidos en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Actuación que es viable surtir por intermedio del Área Operativa No. 09 Cauca, Valle y Caldas, con sede en Cali, por ser ésta la sede de las estaciones en que se colectaron los datos y en cuya jurisdicción están domiciliados los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos, para lo cual se delegó la facultad mediante la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de las sumas individualmente señaladas a cada uno de los observadores voluntarios relacionados en la parte considerativa del presente acto, cuya sumatoria asciende a NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$93.517.664) M/CTE, correspondientes a los datos hidrometeorológicos, recibidos por el IDEAM durante los meses objeto de pago del Área Operativa 09 Cauca, Valle y Caldas.

Parágrafo: En caso de que respecto de alguno(s) de los observadores voluntarios que ostenten la calidad de facturadores electrónicos no sea posible efectuar el pago de la suma reconocida en el presente acto, el IDEAM podrá efectuar el pago de las sumas correspondientes a los demás observadores relacionados en este acto, descontando del valor total reconocido la suma correspondiente al(los) observador (es) respecto del(los) cual(es) se presente la imposibilidad temporal de pago.



Lo anterior no implica la pérdida del derecho del observador voluntario a quien, una vez presente la factura electrónica o se resuelva el aspecto que imposibilita el giro, se proceda con el pago.

Artículo 2. El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión del Rubro “Adquisición de Bienes y Servicios”, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto, mediante consignación en la cuenta bancaria reportada por cada Observador, o en aquellas que para la fecha del pago, informe el Coordinador del Grupo de Planeación Operativa al Grupo de Tesorería, siempre que figure como de titularidad del respectivo beneficiario y se encuentre activa.

Parágrafo: En caso de presentarse novedad relacionada con la cuenta bancaria del observador, el Área Operativa procederá a actualizar e informar al Grupo de Planeación Operativa para el correspondiente trámite ante el Grupo de Presupuesto del IDEAM con el fin de procesar el pago.

Artículo 3. Notificar la presente resolución en la oportunidad, términos y con las formalidades previstas en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos que aquí se reconocen. Diligencias que se efectuarán por conducto del Coordinador del Área Operativa No. 09 Cauca, Valle y Caldas, con sede en Cali, por delegación según la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse ante la directora general del IDEAM, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de agosto de 2026


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Mateo Sambrano Castro	Contratista Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Eliana Claritza Castro Aragón	Coordinadora Área Operativa No.09	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector Hidrología	
Revisó	María Teresa Tarazona Aldana	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20263062840008403E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la directora general del IDEAM.			